

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO</b>             | 043 DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATANTE</b>          | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>NIT</b>                  | 901.509.210-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CONTRATISTA</b>          | JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>NIT</b>                  | 901972043-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> | JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>C.C</b>                  | 78.079.657                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO</b>               | IMPLEMENTAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA SAN MIGUEL Y SUS AFLUENTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REMOCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL VEGETAL Y ELEMENTOS QUE OBSTRUYAN EL CAUCE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026056900008, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |
| <b>VALOR</b>                | CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MIL CON SEIS PESOS M/CTE – (\$ 153.833.970,06)                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PLAZO</b>                | DOS (02) MESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FECHA</b>                | DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Entre los suscritos, a saber: de una parte, JUAN CARLOS ROLDÁN ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872 de Medellín, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE”, identificada con NIT 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en especial en virtud del Acuerdo de Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, quien en adelante se denominará EDUOCCIDENTE; Y de la otra parte, la empresa JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT 901972043-5, representada legalmente por JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO, identificado con CC 78.079.657, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; Hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **1.** El contrato a ejecutar se realiza en marco de la Designación como ejecutor del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA SAN MIGUEL Y SUS AFLUENTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REMOCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL VEGETAL Y ELEMENTOS QUE OBSTRUYAN EL CAUCE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026056900008. **2.** Que de acuerdo al Manual de Contratación, aprobado mediante Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, la modalidad dictaminada para el presente contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo al artículo 31, numeral 1, que establece: “*Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales*”

vigentes (1.000 SMLMV).” 3. Que, conforme a lo anterior el contrato que se formaliza a través del presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL:** IMPLEMENTAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA SAN MIGUEL Y SUS AFLUENTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REMOCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL VEGETAL Y ELEMENTOS QUE OBSTRUYAN EL CAUCE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026056900008, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. **CLAUSULA SEGUNDA**

**– ALCANCE Y FICHA TÉCNICA:**

| ITEM                      | ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD | CANTIDAD DEL PROYECTO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL              |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|----------------|--------------------------|
| 1                         | Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extracción, separación en la fuente, empaque, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros                                                                                               | m      | 4095                  | \$ 13.905      | \$ 56.940.975,00         |
| 2                         | Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados                                                                                                                                                                                                    | m2     | 4095                  | \$ 14.321      | \$ 58.645.518,75         |
| 3                         | CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorgánicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposición final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio. | m3     | 200                   | \$ 68.429      | \$ 13.685.750,00         |
| <b>TOTAL DEL PROYECTO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                       |                | <b>\$ 129.272.243,75</b> |

|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| <b>IVA</b>         | \$<br>24.561.726,31         |
| <b>VALOR TOTAL</b> | \$<br><b>153.833.970,06</b> |

**CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a :** Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la inspección y delimitación de los tramos de la quebrada San Miguel y sus afluentes objeto de intervención.
2. Ejecutar la limpieza manual del cauce de la quebrada San Miguel y sus afluentes mediante la remoción de residuos sólidos, material vegetal acumulado y elementos que obstaculicen el flujo normal del agua.
3. Retirar manualmente ramas, troncos, maleza, escombros y demás materiales presentes en el cauce que disminuyan la capacidad hidráulica de la fuente hídrica.
4. Extraer sedimentos superficiales acumulados que generen obstrucción parcial del cauce, sin afectar la estabilidad natural del ecosistema.
5. Recolectar los residuos orgánicos e inorgánicos extraídos durante las labores de limpieza del cauce.
6. Clasificar los residuos recolectados en orgánicos, reciclables y no aprovechables.
7. Empacar los residuos producto de la limpieza en costales, bolsas o recipientes adecuados para su manejo y transporte.
8. Realizar el trasiego manual de los residuos desde los puntos de extracción hasta los sitios de acopio temporal definidos para el proyecto.
9. Ejecutar labores de rocería mecánica o manual en las áreas aledañas al cauce de la quebrada San Miguel y sus afluentes.
10. Realizar el corte y control de vegetación invasora, maleza y cobertura vegetal excesiva ubicada en las márgenes de las fuentes hídricas intervenidas.
11. Recolectar el material vegetal resultante de las actividades de rocería.
12. Retirar del área intervenida el material vegetal generado durante las labores de rocería para evitar su acumulación sobre el cauce o las rondas hídricas.
13. Realizar el cargue manual de los residuos orgánicos e inorgánicos producto de las actividades de limpieza y rocería.
14. Transportar los residuos recolectados desde los sitios de acopio temporal hasta los sitios de aprovechamiento o disposición final autorizados.
15. Disponer los residuos inorgánicos no aprovechables en sitios de disposición final debidamente autorizados.
16. Entregar los residuos reciclables a gestores o centros de aprovechamiento autorizados, cuando aplique.
17. Disponer adecuadamente el material vegetal y demás residuos orgánicos generados durante la ejecución de las actividades.
18. Efectuar la limpieza final de los tramos intervenidos, garantizando la remoción de residuos remanentes en el cauce, las orillas y las áreas de trabajo.
19. Verificar que los cauces intervenidos queden libres de elementos que puedan generar represamientos u obstrucciones al flujo del agua.

20. Realizar registro fotográfico de las condiciones iniciales, del proceso de intervención y del estado final de los tramos intervenidos.

**CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MIL CON SEIS PESOS M/CTE – (\$ 153.833.970,06)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados al proyecto de inversión denominado 'IMPLEMENTAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA QUEBRADA SAN MIGUEL Y SUS AFLUENTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REMOCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL VEGETAL Y ELEMENTOS QUE OBSTRUYAN EL CAUCE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026056900008.', y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos al procedimiento establecido en la plataforma de Regalías. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** PAGO POR AVANCE DE OBRA Y/O ACTIVIDADES. Todos los pagos se realizarán de conformidad con el procedimiento de verificación y trámite establecido por el área de Contabilidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que

por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa No. 026 de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual

se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| <b>CONTRATANTE</b>                                                                                                                                                                                   | <b>CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE</b><br>NIT. 901.509.210-5<br>Dirección: Carrera 10 # 10 – 20<br>E-mail: <a href="mailto:gerencia@eduoccidente.gov.co">gerencia@eduoccidente.gov.co</a> | <b>JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S</b><br>901972043-5<br>Carrera 65 32 D 91, MEDELLÍN – ANTIOQUIA.<br>jbingeneria2025@gmail.com<br><b>JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO</b><br>78.079.657 |

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente CONTRATO SERÁ EJECUTADA POR EL director técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:**

|                             |                                          |                                                                  |
|-----------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b>         | <b>20% del valor total del contrato.</b> | <b>Tiempo de ejecución del contrato mas cinco (5) meses más.</b> |
| <b>Calidad del servicio</b> | <b>20% del valor total del contrato.</b> | <b>Tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</b>    |

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EDUOCCIDENTE y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDUOCCIDENTE, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Eduoccidente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 326 del 19 de junio 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los diecinueve (19) de junio de 2026.

  
**JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO**  
Gerente General  
EDUOCCIDENTE

  
**JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO**  
Representante Legal de JAIRO BLANDON  
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S  
Contratista